PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15	pesetas.
Semestre	30	
Anuni	60	-

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncio documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original ompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo intérese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abôno o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tieneu derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original. los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pianatelli.

OFICIAL BOLETIN

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Codigo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para l

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de ovincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro de después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de de noviembre de 1887).

SECRETARIA DE GUERRA

JEFATURA DE INSTRUCCION, MOVILIZA-CION Y RECUPERACION

Cursillos.

Al curso para formación de Tenientes provisionales de Artillería e Ingenieros que ha de te ner lugar en Burgos el día 15 de julio próximo concurrirán, dentro de las condiciones que se especifican en la convocatoria de referencia, además de los Ingenieros civiles y Arquitectos, los licenciados en Ciencias exactas, físico-químicas v quimidas.

Burgos, 25 de junio de 1937.—El General Jefe, Luis Orgaz.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 251, fecha 28 de junio de 1937).

ORDENES

Vehículos requisados.

Como ampliación a la Orden de fecha 8 de marzo anterior (B. O. núm. 131), relativa ai pago del subsidio en las condiciones que en la misma se especifican, y al objeto de unificar aquél en cuanto a la fecha en que el propietario del vehículo requisado ha de empezar a percibirlo, se entenderá en el sentido de que aquélla será a partir de la fecha de la disposición, si el vehículo esta-

ba requisado con anterioridad a la misma, o desde el día en que se efectuó la requisa si lo ha sido con posterioridad a la referida fecha, debiéndose efectuar el aludido pago por las Pagadurías de Automovilismo, y donde no existan, por las que actualmente abonen el haber correspondiente a los conductores de los coches requisados, con cargo al mismo capítulo y artículo que a estos últimos, debiendo acreditarse el nepetido devengo con el informe del Alcalde del domicilio del interesado, ampliado en la forma que considere oportuna la Autoridad militar que ordenara la requisición.

Burgos, 28 de junio de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones.

S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto que en lo sucesivo rijan las normas siguientes para la militarización de Médicos v Practicantes civiles.

1.a Serán militarizados todos los que estando en filas lleven más de seis meses en el frente v lo soliciten.

2.ª No serán militarizados los que hayan permanecido hasta el momento de incorporarse su reemplazo sin prestar servicio a la causa naciomal. Prestarán servicios sanitarios, pero sin graduación alguna.

3.4 Los que presten servicio a retaguardia y gratuitamente, por disfrutar de otros sueldos, se podrán militarizar sin limitación alguna si el informe es flavorable, y su movilización a vanguardía sólo se hará a petición voluntaria o por necesidad urgente de falta de especialistas. Los que no disfruten sueldo alguno no serán movilizados a vanguardíal más que el petición voluntaria y si conviene al servicio.

- 1ª Los Médicos civiles huidos de la zona roia podrán militarizarse, sin llevar los seis meses en el frente, cuando no havam prestado servicios a los roios y su crédito profesional y las necesidades del servicio los hagan acreedores a esta distinción.
- 5.a Las instancias, debidamente reintegradas, irán acompañadas de una relación iurada secún las normas va establecidas, y de otro que comprenda sus títulos y méritos profesionales, así como aptitudes o especialidades que posean, servicios prestados, situación fechalda de sus cargos desde el principio del movimiento. En la instancia harán constar la el·lad, reemplazo la que pertenecen, situación militar, tiempo de penna nencia en los frentes o en la retacuardia prestando servicios, y si cobian sueldo alguno del Es tado. Provincia o Municipio, y su cuantía anual La omisión de alguno de estos datos motivará el que no se cursen las instancias. Los que procedan de la zona roia o del extraniero lo harán constar en el informe de adhesión a nuestra
- 6.ª Las instancias deberán ser cursadas después de informadas por los Tefes de Sanidad de los Cuerpos de Eiército y cuando hava lugar a ello acompañarán en pliego aparte informe secreto sobre el concepto moral y social que les merezcan.
- 7.ª Por el General Secretario de Guerra se aceptará o aplazará la militarización según las necesidades de personal y la marcha de la campaña.
- 8.ª Los Jefes de Sanidad de los Cuerpos de Ejército pedirán al director de los Servicios Sanitarios del Ejército correspondiente el personal militarizado que necesiten para atender las nuevas necesidades que se presenten, razonando brevemente su petición y si es o no urgente, y aquél someterá su propuesta a la aprobación del General del Ejército, quien la remitirá al General Secretario de Guerra, que hará la designación y destino en el "Boletín Oficial". Asimismo los directores de los Servicios Sanitarios de los Ejércitos pedirán un número indeterminado de Médicos y Practicantes militarizados, para formar un cuadro eventual donde designe el General del Ejército.
- 9.ª Los equipos de especialidades de todas clases seguirán formándose y organizándose por los Jefes de Sanidad de los Cuerpos de Ejército,

y los asesores de las Direcciones de Sanidad de los Eiércitos podrán pedir su disolución o modificación cuando no rindan un servicio eficaz o de aptitud.

10. En todo caso. S. E. el Generalisimo podrá conceder la militarización y subsiguiente Mestino a quien considere conveniente.

Burgos. 28 de junio de 1937.—El General Jefe. Germán Gil Yuste.

Orden de San Hermenegildo.

En vista de las consultas elevadas por los Generales del 2.º v 5.º Cuemo de Eiército. Coronel Tefe de la Intendencia del 6.º v Coronel del 8.º Tercio de la Guardia Civil. sobre formular v cursar las propuestas correspondientes para ingreso, ascenso o ventaias en la Orden de San Hermenegildo, y para evitar dudas o trámites innecesarios, he tenido a bien disponer lo siguiente:

- 1.º Oueda en suspenso, por no actuar el Conseio Director de las Ordenes Militares. la concesión de increso en la referida Orden va sea como Cabrillero, Cruz. Placa o Gran Cruz.
- 2.º Por esta Secretaria de Guerra sólo se conceden las pensiones correspondientes a dichas condecoraciones obtenidas con anterioridad a la fecha del glorioso alzamiento nacional.
- 3.º Por no existir en este Centro antecedentes precisos y necesarios para ello, queda en suspenso, mientras duren las octuales circumstancias, cualquier reclamación que pudieran hacer los poseedores de las citadas condecoraciones sobre mejora de antigüedad en las pensiones a ellas anexas.
- 4.º Para el curso de las propuestas deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 28 de enero de 1927 (D. O. número 24), acompañando a la propuesta hoja de servicios y de hechos y el estado demostrativo del tiempo que se acredita a los interesados. Los modelos de propuesta y estado demostrativo figuran a continuación, y
- 5.º Cuando en las propuestas no pueda acompañarse copia (de la hoja de servicios, se suplirá dicha falta con una relación jurada hecha por el interesado, en la que hará constar: fecha de concesión de la condecoración, fecha en que supone le corresponde la pensión que solicite, y manifestación de no haber estado procesado ni haber sufrido correctivo alguno por pequeño que sea, debiendo cursarse las ya repetidas propuestas o peticiones de los interesados por conducto (de la Autoridad militar del punto del solicitante o del más cercano a aquél.

Burgos, 26 de junio de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

PROPUESTA QUE SE CITA

Regimiento

Propuesta de pensión de (Cruz, Placa o Gran Cruz) de San Hermenegildo que se dirige a la Secretaría de Guerra a favor del

Arma Em		pleo NOMBRE	Condecoración o ventaja	ANTIGÜEDAD		AD.	
	Empleo			Día	Mes	Año	Informe
				-			
			1				
			d	0			de 19
			E.I.			,	

ESTADO DEMOSTRATIVO QUE SE CITA

Regimiento

Demostración del tiempo que se acredita al para optar a

EXPRESIÓN	Años	Meses	Días
Tiempo de servicio (efectivo o con abonos), desde el de de hasta el de			
de en que cumplió el plazo			
TOTAL			
de		de	19

(Del «Boletin Oficial del Estado» número 252, del dia 29 de junio de 1937)

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 3.306.

De contormidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Ruiz Villalba, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Boria.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * * Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto e. el artículo del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florencio Sanz Sebastián, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Boria.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, fresidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Gil Sanz, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Boria.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre deciaración de responsabilidad civil contra Cristóbal Villalba Pardo, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Boria.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leoncio Usón Bonel, vecino de El Buste, habiendo nombraço Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuara en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de i0 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hilario Sanz Villalba, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero ultimo, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Teófilo Sanz Bonel, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Boria.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

*** Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gervasio Bonel Usón, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis

*** Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ezequiel Uriel Romero, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, le mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Micolás Villalba Gil, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

* * * Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Calavia

Angós, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

* * * Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.4 del Decreto-ley de 10 de enero tiltimo, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cirilo Munárriz Martinez, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Boria.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra

L.111S.

अंद और और Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el articulo o.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cirilo Marqués Santos, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador en la Presidente de la Comisión, Julian Lasierra

* * * Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el articajo 6.0 del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Magaña Aguirre, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador Ivil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

* * * Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, ne mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Jaime Tabulenca, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lusicira

Luis.

* * * Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Ruiz Reinaldo, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comision, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De contormidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emiliano Royo Cornagu, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert. que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja. .

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra

* * * Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Sandúa, Angós, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert. que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsbilidad civil contra Fabián Lainez Tomás, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Calavia Santos, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra

* * * Núm. 3.306.

De corformidad con lo previsto en el artículo 6.º Gei Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Bidan gas, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, l'residente de la Comisión, Julián Lasierra

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de nesponsabilidad civil contra Lino Pérez Mesa, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Boria.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra

Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isaac Ochoa Ruperto, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión, Julian Lasierra

Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Gil Araujo, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Boria.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, l'residente de la Comisión, Julian Lasierra

Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Ullate Baigorri, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

*** Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Ullate Carcavilla, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Boria.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

*** Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fidel Tabuenca Angós, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Boria.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra

Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lino Jaime Tabuenca, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Boria.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comision, Julian Lasierra

Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad civil contra Juan Magaña Pérez, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Fresidente de la Comisión, Julian Lasierra

Luis

* * * Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicolás Calavia Royo, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra

Luis

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Máximo Jaime Tabuenca, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

* * * Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Martín Gómez Bravo, vecino de Sediles, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo,

que actuará en el Juzgado de instrucción de Ca-

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasterra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Vicén Cebrián, vecino de Sediles, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ca-

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º Mel Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Gómez ICebrián, vecino de Sediles, habiendo nombrado Iluez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatavud.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.0 del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Ceamanos Jacobo, vecino de Sediles, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatavud.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

* * * Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jenaro Claveras Navarro, vecino de Malpica de Arba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

Núm. 3.306

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Poderós Paradés, vecino de Mulpica de Arba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instruc-ción de Ejea de los Caballeros. Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Petra Gómez Villalba, vecina de Malpica de Arba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instruc-

ción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Samatán Arilla, vecino de Malpica de Arba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

* * * Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6,º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Mesa Calavia, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

*** Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra/ Guillermo Mesa Resano, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafiael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

* * * Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victoriano Zakhivar Baigorri, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

* * * Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Calavia Sánchez, vecino de Malón, habiendo nombraldo Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustín Baigorri Gil, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis

* * * Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Blasco Blasco, vecino de Sediles, habilendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ca-

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Atanasio Catalán Viñas, vecino ide Sediles, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo. que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

* * * Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Berges Suñén, vecino de Malpica de Arba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Tris Gómez, vecino de Malpica de Arba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún

Andueza, que actuará en el Juzgado de instruc-ción de Ejea de los Caballeros. Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

SECCION SEXTA

CETINA

Núm. 3.322.

Balance de comprobación y saldos verificado en la contabilidad municipal de Cetina el dia 30 de junio

Títulos de las cuentas Cuenta de Administración	SALDOS Pesetas 544.818'79 D. 458.952'92 A. 85.865'87 A. 7.322'69 A.
Rentas. Aprovechamientos de bienes comuna- les. Evêntuales y extraordinarios. Contribuciones especiales. Derechos y tasas. Cuotas, recargos y participaciones. Imposición municipal. Multas. Resultas	3.310°56 D. 3.840°00 D. 368°98 D. 1.000°00 D. 1.922°85 D. 4.528°59 D. 29.369°70 D. 33°00 A. 11.270°12 D.
Obligaciones generales. Representación municipal. Vigilancia y seguridad. Policía Urbana y Rural. Recaudación. Personal y material de oficinas. Salubridad e higiene. Beneficencia municipal. Asistencia social. Instrucción pública. Obras públicas. Fomento de los intereses comunales. Agrupación forzosa del Municipio Imprevistos. Resultas.	19.735'47 A. 439'80 A. 335'00 A. 2.944'80 A. 2.210'00 A. 6.092'85 A. 2.596'70 A. 4.096'30 A. 540'00 A. 1.368'70 A. 579'65 A. 2.600'00 A. 400'00 A. 49'60 A. 7.196'42 A.
Cuenta de Fondos Especiales	1.227'32 A. 1.166'35 D. 21.350'21 D. 14.173'11 D. 35.523'32 A. 2.991'15 D.
Totales:	640.110°41 D. 640.110°41 A.

Cetina, 30 de junio de 1937.-El Secretario interventor, Florencio Lázaro. - V.º B.º: El Alcalde, Nicolás Algora.

TIP. HOGAR PIGNATELLI